



## Resolución Directoral

Ica, 23 de Octubre del 2020

### VISTO:

El expediente 200-012477-001, sobre Pensión Provisional de Cesantía de Doña **ESTELA EUFEMIA VALDEZ LIZANO**, Informe Escalafonario N° 090-2020-HRI-ORRH/USELE, emitido por la Unidad de Selección Evaluación Escalafón y Legajos de la oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, Informe Técnico N° 580-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL y el INFORME 0096-2020- HRI-DA-ORRH/URP.

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 946-2020-HRI/DE, de fecha 17 de setiembre del 2020, se resuelve CESAR por Limite de Edad a partir del 04 de setiembre del 2020.

Que, con Informe Escalafonario N° 090-2020-HRI-ORRH/USELE, emitido por la responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos, informa que la ex servidora Doña **ESTELA EUFEMIA VALDEZ LIZANO**, ingreso a laborar al Hospital Regional de Ica el 01 de noviembre de 1971 según R.M. N° 4028-71-SA/P como Nombrada y reasignada al Hospital Regional de Ica el 01 de noviembre de 1983 según R.D. N° 644-83-VII-RS/P con el cargo de Técnica de Enfermería II Nivel STA, con tiempo de servicio laborado 48 años, 10 meses y 03 días, se encuentra comprendido en el régimen pensionario N° 20530.

Que, con Informe Técnico N° 580-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, establece en sus condiciones reconocer el Derecho a la Pensión Provisional de Cesantía de Doña **ESTELA EUFEMIA VALDEZ LIZANO**.

Que, lo solicitado se encuentra regulado por el Decreto Ley N° 20530, específicamente en su artículo 47° establece que... "el pago de pensiones de cesantía o invalidez se efectuara desde el día en que el trabajador cesa. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagara pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva..." Y estando a su modificatoria Ley N° 28449- Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530.

Que, el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, señala que el citado dispositivo es "(...) de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara y califica las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen." Asimismo, en su artículo Tercero se señala que las entidades con el citado personal "(...) mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas entre, otros."

...///



///...

Que, con Informe N° 0096-2020-HRI-DA-ORRH/URP, el responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos, remite la liquidación por pensión de cesantía por límite de edad de la ex trabajadora **ESTELA EUFEMIA VALDEZ LIZANO**.

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530 y modificado por la Ley N° 28449, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 580-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** la **PENSIÓN PROVISIONAL DE CESANTÍA** del 90% con eficacia anticipada a partir del 04 de Setiembre del 2020, a favor de Doña **ESTELA EUFEMIA VALDEZ LIZANO**, identificado con DNI N° 21436853, con el cargo de Técnico de Enfermería II Nivel STA del Hospital Regional de Ica, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 48/100 SOLES (\$/ 572.48)**, conforme al cuadro demostrativo.-----



Nº	CONCEPTOS CONFORMAN LA PENSIÓN POR CESANTIA	CONCEPTOS QUE CONFORMAN LA PENSIÓN POR CESANTIA	IMPORTE MENSUAL POR EL 90% DE CADA CONCEPTO PENSIONARIO PENSIÓN PROVISIONAL
01	1001F- REM.BAS.	50.00	45.00
02	1002F-R.REUNIF.	24.14	21.73
03	1003P-BON.PER.	0.01	0.01
04	1004P-BON.FAM.	3.00	2.70
05	1005F-TRA.HOMOLOG.	0.04	0.04
06	1006F-COST-VIDA	32.40	29.16
07	1007F-MOV/REF.	5.01	4.51
08	1008F-BE051-91	18.48	16.63
09	1015F-DL.25671	60.00	54.00
10	1017F-BE.81-93	60.00	54.00
11	1019F-DU-80-94	40.00	36.00
12	1020P-D.118-94	40.00	36.00
13	1021DU 090-96	81.78	73.60
14	1022DU 073/97	102.42	92.18
15	1031DU 011/99	118.81	106.93
<b>TOTAL PENSIÓN MENSUAL</b>		<b>636.09</b>	<b>572.48</b>

...///

///...

RESUMEN PENSION PROVISIONAL POR CESANTIA

PENSION NIVELABLE CARGO: TEC. EN ENFERMERIA II NIVEL : STA T.SERV.: 48 años, 10 meses, 03 días	PENSION 100% D.L. N° 20530	PENSION PROVISIONAL POR CESANTIA 90% (Art. 48º)
Monto Pensión Cesantía a Diciembre 2013	636.09	572.48
<b>TOTAL PENSION MENSUAL POR PENSION PROVISIONAL 90%</b>		<b>572.48</b>

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER** la Deuda por Pago de Pensiones no percibidas del mes de Setiembre (28 días) del 2020, a Doña **ESTELA EUFEMIA VALDEZ LIZANO**, identificada con DNI N° 21436853, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 31/100 SOLES (S/ 534.31)**, según liquidación emitida por el Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica.-----

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Unidad de Remuneraciones consignar en la planilla Única de pagos de Pensiones, la Pensión Provisional de Cesantía reconocido en el Artículo Primero de la presente Resolución, en tanto se tramite en la Oficina de Normalización Provisional- ONP el reconocimiento y calificación de la Pensión Definitiva de Cesantía.----

**ARTICULO CUARTO:** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la cadena de Gastos 2.2.11.11, Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 20530 de la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios pliego 449 Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Ica.-----

**ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente resolución al interesado e instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines. -----

**Regístrese y Comuníquese,**



GORE - ICA  
Hospital Regional de Ica  
  
Dr. Carlos E. Navea Méndez  
Director Ejecutivo del HRI  
CMP 059270



CENM/D.E. HRI.  
ERMR/D.ADM.  
EBEH/J.ORRHH.  
FLQQ/ABOG.UBPYRL